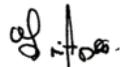




REFERENCIA: No. 081374089001-2023-00122
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA HADWARE S.A.S
DEMANDADA: KERIS JUDITH VERGARA DIAZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD-ATLANTICO, dio respuesta al oficio No. 0559 del 09 de octubre del 2023, enviado por esta secretaría. Sírvase proveer

Campo de la Cruz, seis (06) de diciembre de 2023.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, diciembre seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la respuesta suministrada por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD-ATLANTICO, a través del correo institucional del 23 de noviembre de 2023, acerca del embargo de remanente y retención de títulos judiciales de propiedad de la demandada KERIS JUDITH VERGARA DIAZ al interior del proceso EJECUTIVO, que cursa en ese despacho, siendo demandante COOPERATIVA COOPRESOL contra KERIS JUIDITH VERGARA DIAZ, radicado bajo el No 2018-457, sobre lo cual indicó que el mismo había terminado por pago total de la obligación el 29 de junio de 2021.

Por consiguiente, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante, la información suministrada por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD-ATLANTICO, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Se anexa la respuesta referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 083 del 2023, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47896e7aa054cd096f9ecf7f32688742c091ad90618525dbcdb7b773fcc4d101**

Documento generado en 06/12/2023 02:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>